

FECHA: XX/XX/XXXX

SR / SRES.: XXXX  
 DOMICILIO: XXXX NRO.: XXXX PISO: XX DPTO.: X  
 C. POSTAL: XXXX LOCALIDAD: C.A.B.A. PROVINCIA:  
 TIPO DE DOMICILIO: DENUNCIADO

LEGAJO N°: XXXXX/UAAFE/XXXX

ACTA/S DE COMPROBACIÓN N°: XXXX  
 LUGAR: XXXX FECHA Y HORA: XX/XX/XX XX hs.  
 CÓDIGO: XXXX MOTIVO: XXXX

ACTA DE COMPROBACIÓN N° : XXXX  
 LUGAR: XXXX FECHA Y HORA: XXXX XX hs.  
 CÓDIGO: XXXX MOTIVO: XXXX

ACTA DE COMPROBACIÓN N° : XXXX  
 LUGAR: XXXX FECHA Y HORA: XX/XX/XXXX XX hs.  
 CÓDIGO: XXXX MOTIVO: XXXX

La DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE FALTAS ESPECIALES cita y emplaza a Ud. para que dentro del plazo de cuarenta (40) días corridos comparezca ante la *UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ATENCIÓN DE FALTAS ESPECIALES*, con asiento en Tte. Gral. J. D. Perón N° 2941 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 8.00 a 11.00 hs. o de 14.00 a 17.00 hs., en carácter de presunto infractor imputado por la/s Acta/s de Comprobación referenciadas en el acápite, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 12 del anexo de la Ley N° 1217 que se transcribe al dorso.

***A fin de facilitar su trámite y brindarle una mejor atención, sírvase solicitar un TURNO para presentarse dentro de los cuarenta (40) días corridos de notificado, a través de la página web de la Ciudad de Buenos Aires ([www.agc.buenosaires.gov.ar/turnos](http://www.agc.buenosaires.gov.ar/turnos)) o llamando al 147.***

***El turno podrá solicitarse hasta 48 hrs. antes del vencimiento del plazo mencionado en el párrafo anterior.***

Su incomparecencia ante la *UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ATENCIÓN DE FALTAS ESPECIALES*, habilitará la determinación de oficio de la sanción y emisión del certificado de deuda correspondiente para su reclamo judicial por la vía ejecutiva, en los términos de la Ley N° 189, de conformidad con los Arts. 22° y 23° de la Ley N° 1217.

### QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Deberá concurrir munido de:

- 1- La presente Cédula de Notificación.
- 2- Documento Nacional de Identidad para personas físicas / CUIT para personas jurídicas.
- 3- Libro de inspecciones, comprobante de inicio de trámite de habilitación o permiso correspondiente.
- 4- Documentación que acredite la personería invocada en el original o fotocopia autenticada.
- 5- **Toda la documentación en original y fotocopia.**

Unidad Administrativa de Atención de Faltas Especiales  
 Tte. Gral. J. D. Perón 2941, PB - CABA

**Dr. Martín García Santillán**  
 DIRECTOR GENERAL  
 Dirección General de Control  
 de Faltas Especiales  
 Agencia Gubernamental de Control

## FALTAS ESPECIALES

### CITACIÓN

**Art. 12 del Anexo de la Ley N° 1217:** “La Autoridad administrativa debe notificar dentro de los noventa (90) días corridos al/a presunto/a infractor/a de la existencia de actas de infracción que se le hubiesen labrado e intimarlo **para que dentro del plazo de cuarenta (40) días corridos desde la notificación efectúe el pago voluntario o comparezca** a requerir la intervención de la Unidad Administrativa de Control de Faltas. En este último supuesto, debe asimismo determinar si existen otras actas de infracción que involucren al/a compareciente y procede de inmediato al sorteo de un único/a Controlador/a Administrativo/a de Faltas, el cual e expide sobre todas las actas de infracción habidas”.

### EJECUCION VÍA JUDICIAL

**Art. 23 del Anexo de la Ley N° 1217:** “Determinada la falta por parte del/la controlador/a Administrativo de faltas, el presunto/a infractor/a debe manifestar , dentro del quinto día de notificado/a, si consiente la decisión administrativa. El silencio por parte del/la presunto/a infractor/a implica su aceptación de la determinación administrativa. Vencido dicho plazo, el/la controlador/a Administrativo/a **dispone la ejecución de sanción impuesta**. Cuando se trate de la pena de multa, el/la presunto/a infractor/a debe efectuar el pago en los términos establecidos por el controlador/a administrativo/a de faltas. **Si el/la deudor/a no abona dentro de los plazos establecidos , el/la controlador/a de faltas emite el certificado de deuda que habilita el reclamo judicial por la vía ejecutiva , en los términos de la ley N° 189”.**

**Art. 1 Dto N° 42/2002:** “El Gobierno de la Ciudad otorgará poder a mandatarios a fin de efectuar la gestión de cobro de la deuda fiscal en mora y de los certificados de deuda emitidos por los controladores de la Unidad Administrativa de Control de Faltas” .

### DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE FALTAS ESPECIALES

Tte. Gral. J. D. Perón 2941  
Ciudad Autónoma de Buenos  
Aires

[www.agc.buenosaires.gov.ar](http://www.agc.buenosaires.gov.ar)